



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 751-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 19 de noviembre del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT 124233-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por **Ernesto José Francisco Gayoso Franciosi**, sobre otorgamiento de derecho de permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo establece el Artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, conforme al numeral 64.1, Artículo 6º del reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en el segundo párrafo del artículo 34º establece que, en caso de no contar con las obras de aprovechamiento hídrico en la fuente natural o infraestructura hidráulica pública multisectorial, el administrado deberá tramitar previamente la respectiva autorización.

Que, el administrado **Ernesto José Francisco Gayoso Franciosi**, ha solicitado otorgamiento derecho de permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones con fines agrarios, provenientes del río Chancay Lambayeque, para el predio denominado "Pampas de Abrogal" de 120 ha con unidad catastral Nº 11183989.

Que el plano del predio denominado "Pampas de Abrogal" de 120 ha con unidad catastral Nº 11183989, presentado en el expediente de CUT Nº124233, por **Ernesto José Francisco Gayoso Franciosi**, no cuenta con infraestructura de riego, en cumplimiento con lo establecido en el Nº 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos –2019. En consecuencia, por lo descrito en el presente párrafo se debe declarar su solicitud improcedente.

En uso de las facultades conferidas en el literal b) del Artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI e informe Legal Nº 175-2018-ANA-AAA JZ-ALA.CHL-AL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por **Ernesto José Francisco Gayoso Franciosi**, sobre otorgamiento de derecho de permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones con fines agrarios, para el para el predio denominado "Pampas de Abrogal" de 120 ha, con unidad catastral Nº 11183989; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que de conformidad con el Artículo 218º del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019- JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o Apelación en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 751-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a **Ernesto José Franciscó Gayoso Franciosi**; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ing. Jorge F. Cubas Llontop
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Chancay Lambayeque
Autoridad Nacional del Agua

C c.: Interesado
Archivo

JFCL/HNI

